

### **Ayudas específicas del Art. 68 al sector ovino y caprino:**

Los ganaderos solicitantes del sector ovino y caprino deben cumplir los siguientes requisitos genéricos para beneficiarse de las ayudas:

- a) Lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 202/2012 a efectos de uso o tenencia de sustancias prohibidas.
- b) Cada animal deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Real Decreto 947/2005, de 29 de julio.
- c) Lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, en el momento de la solicitud.

- Ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino: destinada a los titulares de explotaciones de ovino que se agrupen entre sí en entidades asociativas con el fin de que a través del fomento de la mejora de su competitividad, de la ordenación de la oferta o del incremento del valor de su producción, pueda garantizarse su permanencia en la actividad.

Para poder percibir las ayudas, los titulares deben pertenecer a agrupaciones que se constituyeran antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitud única, con unos censos mínimos de reproductoras elegibles de 5.000 animales y que hayan llevado a cabo las actuaciones antes del último día de presentación de su solicitud. Las posibles actuaciones contempladas son:

1. Dotación de infraestructuras para cebo y tipificación de corderos y/o comercialización en común de su carne, leche, productos lácteos y/o lana.
2. Empezar acciones comunes para la mejora de la trazabilidad y/o etiquetados de la producción.
3. Dotación de servicios comunes y de sustitución.
4. Llevar a cabo acciones comunes de formación, mejora tecnológica o innovación, en el ámbito de la producción y/o comercialización.

Por otro lado, las entidades asociativas beneficiarias de las ayudas, adoptan una serie de compromisos:

1. Mantener la actividad y al menos el 90% del censo indicativo durante los tres años siguientes a la fecha de solicitud de la primera ayuda.
2. Aportar compromiso individual de los titulares de la explotación agrupados de permanecer al menos tres años en la agrupación y de comunicar su baja con una antelación mínima de 6 meses.

La dotación presupuestaria para esta línea de ayuda asciende a 28.200.000 euros a partir de 2012. El importe de las ayudas se modulará proporcionalmente, de tal forma que:

- En las explotaciones donde no se comercialice leche o productos lácteos, se percibirá el 100% del importe correspondiente a cada hembra elegible
- En las explotaciones en las que se comercialice leche o productos lácteos, independientemente de la especie

productora, se percibirá el 70% del importe completo de la ayuda destinada a cada hembra elegible.